

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-2377-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 25/05/2017	Hora: 08:02:16 0... Folios: 2

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la Resolución 112- 2664 del 25 de Julio de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 112-0365 del 28 de marzo de 2017, se da inicio al Trámite de Permiso Individual de Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, solicitado por el señor MAURICIO RIVERA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.782.511, a desarrollarse en los municipios de El Carmen de Viboral y Guatapé; Antioquia.

Que mediante informe técnico con radicado N° 112-0567 del 19 de mayo de 2017, el Grupo técnico de Bosques y Biodiversidad, evaluó la información presentada por el señor MAURICIO RIVERA CORREA, en el cual se obtienen las siguientes:

CONCLUSIONES:

- *El estudio denominado "Diversidad de anfibios en bosques montanos y subpáramos de Antioquia: una estrategia para la documentación y enriquecimiento de la colección del Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Antioquia" presenta la información mínima estipulada en el Decreto 1376 de 2013.*
- *Es viable autorizar el permiso de estudio para la realización de colectas de los siguientes géneros de anfibios: Prismantis, Dendropsophus, Rhinella, Andinobates, Colostethus, Centrolene, Hypodactylus, Hyloscirtus y Bolitoglossa; y de los siguientes géneros de reptiles: Clelia, Anolis, Cercosaura y Pholidobolus.*
- *Según resolución N° 192 de 2011 expedida por el M.A.D.S. sobre especies amenazadas de flora y fauna, la especie Bolitoglossa capitana se encuentra en estado crítico y la especie Bolitoglossa pandi se encuentra en estado de amenaza. Si en el desarrollo del estudio se encuentran individuos de estas dos especies, no se podrá realizar la colecta definitiva, sino solamente la captura para verificación de campo, así sean de interés del museo herpetológico.*
- *La metodología involucra el traslado hasta de cinco (5) especímenes de las muestras colectadas por especie, de los citados géneros de anfibios y reptiles.*
- *Es necesario que las muestras se depositen dentro del término de vigencia del permiso, en una colección nacional registrada en el instituto de investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" y que se envíe copia de las constancias de depósito ante CORNARE.*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridicalAnexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
 Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 8583
 Parce Nus: 846 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
 CITES Aeropuerto José María Córdoba - Teléfax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

- *El solicitante hizo entrega de la información básica diseñada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para este tipo de permisos.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. "Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

El Decreto 1076 del 2015, en su Artículo 2.2.2.8.3.2., Establece los términos de referencia para el procedimiento y otorgamiento de PREMISOS DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL.

Que es función de CORNARE proponer por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, CORNARE considera procedente autorizar PREMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL, solicitado por el señor MAURICIO RIVERA CORREA.

Que en virtud de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el Permiso individual de Recolección de especímenes silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, al señor MAURICIO RIVERA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía N°71.782.511. En el marco del proyecto denominado "Diversidad de anfibios en bosques montanos y subpáramos de Antioquia; una estrategia para la documentación y enriquecimiento de la colección del museo de ciencias naturales de la universidad de Antioquia" cuyo objetivo es realizar un inventario de la diversidad de anfibios en ecosistemas de alta montaña del departamento de Antioquia, como parte de la formación académica de un estudiante de pregrado del programa de Biología de la Universidad de Antioquia,

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA Este permiso tendrá una duración de un (1) año contado a partir del pronunciamiento administrativo. El solicitante podrá solicitar un plazo inferior o una prórroga en el caso de requerirse.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al señor MAURICIO RIVERA CORREA, que el permiso no involucra el acceso a recursos genéticos, así como tampoco la recolección de especies que presenten veda nacional o que estén en peligro de extinción; en caso de que lo requiera deberá remitirse ante el Ministerio de Medio Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al señor MAURICIO RIVERA CORREA, que el presente permiso tiene las siguientes obligaciones:

1. Presentar un informe final de actividades, con una relación de los especímenes o muestras que se recolectaron.
2. Entregar las coordenadas geográficas de los sitios de muestreo en un plazo no superior a los 30 días posteriores a la notificación del acto administrativo.
3. Remitir las hojas de vida de los investigadores.
4. Enviar copia a CORNARE de las publicaciones que se deriven del proyecto.
5. Este permiso no autoriza la movilización o el traslado de especímenes a sitios diferentes a los sitios de muestreo, dado que la metodología descrita asegura que los especímenes colectados serán liberados en el mismo lugar, a excepción de los especímenes colectados definitivamente y autorizados por Cornare.
6. Este permiso no autoriza, la importación o exportación de material biológico, ni el aprovechamiento con fines comerciales de los especímenes o muestras de la diversidad biológica obtenidos mediante el presente permiso y en el evento de que se requiere el acceso a los recursos genéticos del material biológico se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente o a aquella que se expida sobre el particular.
7. Este permiso autoriza la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el marco del proceso de elaboración de estudios científicos; en el caso de requerir el paso o ingreso a predios privados, el peticionario deberá contar con la autorización previa de los propietarios.
8. Remitir copia del acto administrativo que autoriza el permiso a los representantes legales de los municipios del Carmen de Viboral y Guatapé, para su conocimiento.
9. Remitir el presente informe a la oficina jurídica del grupo Bosques y Biodiversidad para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR al señor MAURICIO RIVERA CORREA, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Negro, a través de la Resolución 112-4871 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto o actividad para el cual se autorizó el presente aprovechamiento.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
 Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bogotá: 224 15 83
 Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546 30 29
 CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 583 29 40 - 227 43 29

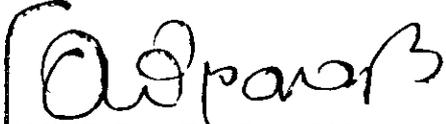
Parágrafo: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR al señor MAURICIO RIVERA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.782.511, en el correo electrónico: mauriciorivera79@gmail.com lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia proceden los recursos en vía Gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: ORDENAR la publicación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co lo resuelto en este Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector General de Recursos Naturales.

Proyectó: David Santiago Arias
Revisó: German Vásquez
Fecha: 23/05/2017
Expediente 05.148.25.27142.
Asunto: Permiso de Recolección con fines No Comerciales.
Proceso: Tramite Ambiental